



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2023-MPJ/CM

Jauja, 21 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2023-MPJ/CM** de fecha 19 de setiembre del 2023, el **INFORME N° 008-2023-SG PCCDCP/MPJ**, de fecha 09 de agosto del 2023, el **INFORME LEGAL N° 371-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 14 de agosto del 2023, suscrito por el asesor jurídico, el **INFORME N° 590-2023-MPJ/GPP**, de fecha 22 de agosto del 2023, emite opinión procedente para la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. *"La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"*; y,

Que, conforme a los **artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades** señala *"los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y,

Que, en el inciso 26 del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: que es atribución del Concejo Municipal aprobar la Celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y su modificatoria, Ley N° 31079, dispone que las municipalidades provinciales reciban cooperación y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), que le brindara su asesoría especializada en la organización y ejecución de procesos electorales;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución N° 0066-2023, precisa que para estas elecciones *"deben regir las mismas reglas que se aplicaron para el proceso de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados del 2022, en lo que resulte aplicable"*. Asimismo en el artículo 4° de la misma precisa: *"las autoridades electas en las Elecciones Complementarias de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2023, complementaran el periodo de gobierno municipal 2023-2026"*;

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076